



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°050-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Kañaris, 17 de agosto del 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

VISTO:

El Informe N° 554-2023-MDK/LOG de fecha 16 de agosto del 2023 presentado por la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, en el cual solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KAÑARIS, LA SUCCHA, HUALTE, VILLA RUMI, NUEVO PALO BLANCO, TOTORAS PAMPA VERDE, MIRAFLORES, PANDACHI DEL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 28607, Ley de reforma constitucional del título IV de la constitución política del estado de 1993, señala en su art. 194º que las Municipalidades Son Los Órganos De Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía publica, económica y administrativa, en concordancia con lo establecido en el Art. I, II, VII del título preliminar de La Ley Orgánica De Municipalidades Ley 27972;

Que, el art. 38 de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444. Ley de procedimientos administrativos general. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

De acuerdo al artículo 43º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado respecto al Órgano a cargo de Procedimiento de Selección indica que:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°050-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

De acuerdo al artículo 44° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado respecto al Órgano a cargo de Procedimiento de Selección establece que:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito O fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°050-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que te meraría o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

De acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado respecto al Quórum, acuerdo y Responsabilidad establece que:

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2023-MDK/A de fecha 16 de agosto de 2023, el Titular del Pliego aprobó el expediente de contratación para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KAÑARIS, LA SUCCHA, HUALTE, VILLA RUMI, NUEVO PALO BLANCO, TOTORAS PAMPA VERDE, MIRAFLORES, PANDACHI DEL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, en sujeción de la Ley N°27972 y la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, con Informe N°554-2023-MDK/LOG de fecha 16 de agosto de 2023 presentado por la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KAÑARIS, LA SUCCHA, HUALTE, VILLA RUMI, NUEVO PALO BLANCO, TOTORAS PAMPA VERDE, MIRAFLORES, PANDACHI DEL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, en mérito al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°050-2023-MDK/GM

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Que, estando a los hechos expuestos, de conformidad a las **facultades conferidas** a esta Gerencia Municipal **Mediante Resolución de Alcaldía N°01-2023-MDK/A**, de fecha 02 de enero del 2023, se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Kañaris, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Donde se establece las atribuciones al Gerente Municipal, mediante sus modificatorias y su visación de asesoría legal. Por lo que.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN de la Municipalidad Distrital de Kañaris, que estará a cargo de dirigir el Procedimiento de Selección – adjudicación simplificada para la **PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KAÑARIS, LA SUCCHA, HUALTE, VILLA RUMI, NUEVO PALO BLANCO, TOTORAS PAMPA VERDE, MIRAFLORES, PANDACHI DEL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, según detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Ing. Raúl Edwin Quispe Manayay	DNI N° 41147631	Presidente
Roger de la Cruz Cruz	DNI N° 73478771	Primer Miembro
CPC. Ricardo Miguel Cunya Aquino	DNI N° 73602246	Segundo Miembro
MIEMBROS SUPLENTE		
CPC. José Anner Salazar Saldívar	DNI N° 47913930	Presidente Suplente
Vanessa Rinza Sandoval	DNI N° 75983923	Primer Miembro Suplente
Tec. Luis Alberto Lopez Lorenzo	DNI N° 47412412	Segundo Miembro Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KAÑARIS
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°050-2023-MDK/GM
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección respecto a la contratación antes descrita.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a la Oficina de Logística y Patrimonio para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KAÑARIS
Cristian David Rodríguez Neyra
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 17437539